



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo*

Resumen

El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 16/35, invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le presentara un informe en su 19º período de sesiones. En consonancia con sus dos informes anteriores, el presente informe reseña los principales acontecimientos registrados en la esfera de los derechos humanos y describe las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo. Reitera algunas de las recomendaciones más importantes formuladas por varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y evalúa los progresos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación de esas recomendaciones.

La Alta Comisionada encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar algunas de las recomendaciones formuladas por su Oficina y por otros organismos de derechos humanos con el fin de luchar contra la impunidad, fortalecer las instituciones estatales y mejorar la situación de los derechos humanos en el país. No obstante, lamenta que, a lo largo de 2011, haya habido escasas mejoras en la situación de la población. Su Oficina sigue documentando graves violaciones de los derechos humanos, en particular en el este del país.

El informe pone de relieve las causas básicas de la persistencia de las violaciones de derechos humanos en la República Democrática del Congo. Las debilidades estructurales de las instituciones del Estado, en particular el sistema judicial y las fuerzas de seguridad, junto con las prácticas de corrupción y la presencia de grupos armados, dan lugar a la impunidad y fomentan las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Entre estas

* Documento presentado con retraso.

figuran las ejecuciones arbitrarias y sumarias, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales, los malos tratos, las torturas, la violencia sexual y el saqueo. Los prisioneros a menudo son detenidos en condiciones susceptibles de dar lugar a malos tratos y tortura, y la tasa de mortalidad en detención sigue siendo elevada. La Alta Comisionada observa asimismo con especial preocupación que el número de casos de violencia sexual sigue siendo alto y que durante el período examinado se han producido varios casos de violaciones masivas. El goce de los derechos socioeconómicos también está impedido por razones estructurales.

En el período previo a las elecciones presidenciales y legislativas de 2011, la Oficina del Alto Comisionado observó un número preocupante de violaciones de derechos humanos cometidas contra opositores políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos, que siguen haciendo frente a varias amenazas y son víctimas de violaciones de los derechos humanos, con inclusión de detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales. La Oficina constató que la mayoría de esas violaciones eran cometidas por las fuerzas de seguridad, manipuladas por agentes políticos. No obstante, la Alta Comisionada acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por el Gobierno para proteger las libertades públicas, por ejemplo mediante el establecimiento del Conseil Supérieur de l'Audiovisuel et de la Communication (CSAC) y el anuncio de la creación de una unidad de protección de los defensores de los derechos humanos. La Alta Comisionada espera que esos mecanismos estén en pleno funcionamiento y sean eficaces lo antes posible.

La Alta Comisionada observa con satisfacción que ha habido algunas mejoras en cuanto al enjuiciamiento de soldados, agentes y oficiales de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y de la Policía Nacional Congoleña (PNC). Observa con grave preocupación el enorme número de casos de violencia sexual y por razón de género y exhorta a que se redoblen los esfuerzos encaminados a garantizar un progreso constante en esta materia. También encomia la promulgación de la ley en la que se tipifica expresamente como delito la tortura. Sin embargo, otras iniciativas de reformas necesarias en los sistemas penitenciario y judicial se han estancado o se aplican de forma deficiente e incoherente. A este respecto, la Alta Comisionada observa que las causas básicas de las violaciones de los derechos humanos impiden, al mismo tiempo, la aplicación de las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores.

Por consiguiente, la Alta Comisionada insiste en la necesidad urgente de poner en práctica un conjunto coherente de medidas para la aplicación de todas las recomendaciones. A lo largo de este proceso, el Gobierno debe cooperar activamente con la comunidad internacional y la sociedad civil congoleña. La Alta Comisionada y su Oficina en la República Democrática del Congo seguirán apoyando al Gobierno en esta empresa.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		4
I. Introducción	1–3	5
II. Medidas y respuesta a las recomendaciones	4–61	6
A. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales.....	4–7	6
B. Las condiciones de las cárceles, la tortura y los malos tratos durante la detención	8–14	7
C. Violencia sexual	15–23	8
D. Violación de los derechos económicos y sociales y explotación ilegal de los recursos naturales.....	24–29	11
E. Situación de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos.....	30–35	12
F. Libertades públicas y elecciones	36–43	14
G. La administración de justicia y la lucha contra la impunidad.....	44–51	16
H. La lucha contra la impunidad de las fuerzas de seguridad congoleñas.....	52–61	18
III. Conclusiones y recomendaciones	62–64	20
A. Recomendación al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la comunidad internacional.....	63	20
B. Recomendación al Consejo de Derechos Humanos.....	64	21

Abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ANR	Organismo Nacional de Información
ASADHO	Association africaine de défense des droits de l'homme
CIDA	Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional
CSAC	Conseil Supérieur de l'Audiovisuel et de la Communication
DGM	Dirección general de migraciones
EPU	Examen Periódico Universal
FARDC	Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo
FDLR	Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda
FMI	Fondo Monetario Internacional
MONUC	Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
MONUSCO	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
ONG	organización no gubernamental
PNC	Policía Nacional Congoleña
UDPS	Unión para la Democracia y el Progreso Social
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 16/35 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento". En consonancia con los dos informes anteriores de la Alta Comisionada¹, este informe, que abarca el período transcurrido entre enero y octubre de 2011, ofrece una visión general de la situación actual de los derechos humanos y de las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas² en la República Democrática del Congo. Reitera algunas de las recomendaciones más importantes formuladas por varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y evalúa los progresos realizados por el Gobierno en la aplicación de esas recomendaciones³. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), particularmente por conducto de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, está dispuesta a apoyar al Gobierno en la aplicación de estas recomendaciones, que están destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en todo el país.

2. Durante el período examinado, en el período previo a las elecciones presidenciales y legislativas, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo documentó violaciones de los derechos humanos relacionados con las elecciones, que afectaron a miembros de partidos políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos. Sus libertades fundamentales de expresión y de reunión, y su derecho a la libertad y la seguridad fueron los más afectados. Las violaciones fueron cometidas a menudo por las fuerzas de seguridad del Estado y los organismos de inteligencia instrumentalizados por agentes políticos.

¹ A/HRC/13/64 y A/HRC/16/27.

² La División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la oficina del ACNUDH en la República Democrática del Congo se fusionaron el 1º de febrero de 2008, creando la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, que funciona con arreglo a los mandatos respectivos.

³ Las recomendaciones mencionadas constan en los documentos siguientes: Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT/C/DRC/CO/1); Informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República del Congo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (enero a junio de 2007); Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/7/6/Add.4); Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, en misión a la República Democrática del Congo (A/HRC/8/6/Add.3); Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/COD/CO/2); informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo (A/HRC/10/58, A/HRC/13/64 y A/HRC/16/27); informes combinados de siete expertos de las Naciones Unidas sobre la situación de la República Democrática del Congo (A/HRC/10/59, A/HRC/13/63, A/HRC/16/68); Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias – Misión a la República Democrática del Congo (A/HRC/14/24/Add.3); Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/COD/CO/4); recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/8) y del informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos en las Naciones Unidas sobre los derechos humanos durante el período preelectoral en la República Democrática del Congo, 9 de noviembre de 2011. A fin de evitar repeticiones, las fuentes de las recomendaciones no se citarán nuevamente en el informe.

3. La Alta Comisionada está especialmente preocupada por la situación en el este del país, especialmente en las provincias Orientale y Kivu, donde soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) continuaron sometiendo a la población local a ejecuciones arbitrarias, violencias sexuales, detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales, torturas y malos tratos, extorsiones, saqueos y trabajos forzados. Los combatientes de varios grupos armados también siguieron cometiendo graves abusos de los derechos humanos contra civiles, que incluyeron asesinatos, violaciones y secuestros. La violencia sexual continuó siendo un importante motivo de preocupación durante todo el período objeto de examen.

II. Medidas y respuesta a las recomendaciones

A. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales

Recomendaciones existentes

4. Las facultades de detención de los diversos servicios de seguridad del Estado se deben limitar, y el Estado debe garantizar que la Policía Nacional Congoleña (PNC) sea el principal organismo de aplicación de la ley. Además, el Estado debe investigar todos los casos de detenciones arbitrarias, enjuiciar a sus responsables e indemnizar a las víctimas. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe tener acceso sin restricciones a todas las prisiones y centros de detención del país⁴.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

5. Desde el último informe de la Alta Comisionada, el Gobierno aún no ha adoptado medidas significativas para reducir las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios. Habitualmente, los civiles son detenidos por realizar acciones que no constituyen delitos, como el impago de deudas o presuntos actos de brujería. El Organismo Nacional de Información (ANR) y la Dirección General de Migraciones (DGM) realizan detenciones por motivos ajenos al ámbito de sus respectivos mandatos. Además, a menudo se niega a los civiles detenidos su derecho constitucional a que un juez decida sobre la legitimidad de su detención. La falta de control judicial respecto de estos detenidos y la aparente normalidad de estos procedimientos no oficiales, especialmente en los casos relacionados con la seguridad, permiten que las facultades de los funcionarios de inteligencia y de seguridad no sean controladas, y hace que esos funcionarios sean sumamente susceptibles a la corrupción. A lo largo de 2011, los civiles fueron a menudo detenidos por razones políticas, lo que ha dado lugar a la intimidación y ha limitado el derecho a la libertad de expresión⁵. Las detenciones y encarcelamientos arbitrarios a menudo son utilizados por los agentes de policía para exigir dinero a los civiles.

Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

6. En cooperación con los fiscales nacionales, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha proseguido sus esfuerzos para visitar centros de detención en todo el país a fin de asegurar el respeto de las leyes internacionales y congoleñas que regulan la privación de libertad. De este modo, la Oficina Conjunta ha planteado ante las autoridades judiciales numerosos casos de detención o encarcelamiento arbitrarios o ilegales, lo que a su vez dio lugar a la puesta en libertad de un gran número de víctimas. Durante el período objeto de examen, la Oficina Conjunta también organizó

⁴ Véase la nota de pie de página 3.

⁵ Véanse los párrafos 42 y 43, *infra*.

varias actividades de sensibilización y sesiones de capacitación para las fuerzas de seguridad congoleñas, a fin de aumentar sus conocimientos y su respeto de la legislación pertinente. Cabe recordar que, a pesar de la existencia de varias resoluciones del Consejo de Seguridad⁶ y de una Directiva presidencial de 5 de julio de 2005, aún se niega a los funcionarios de derechos humanos de la Oficina Conjunta el derecho de acceder a la gran mayoría de los centros de detención del Organismo Nacional de Información (ANR) y de la Guardia Republicana.

Obstáculos a la aplicación de las recomendaciones existentes

7. Los obstáculos mencionados en los informes anteriores de la Alta Comisionada continuaron durante el período objeto de examen. Las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios e ilegales cometidos con premeditación suelen estar motivados por razones financieras o políticas. Ambos tipos de detenciones arbitrarias se ven facilitadas y perpetuadas por la debilidad estructural del sistema de justicia penal, en particular la falta de recursos.

B. Las condiciones de las cárceles, la tortura y los malos tratos durante la detención

Recomendaciones existentes

8. Se deberían adoptar medidas inmediatas para mejorar las condiciones penitenciarias y reducir el hacinamiento. Además, se ha recomendado que el Estado promulgara una ley y adoptara medidas efectivas para proteger contra amenazas o intimidaciones a las personas que denuncian torturas o malos tratos. La Alta Comisionada pidió asimismo al Gobierno que asignara recursos suficientes al sistema penitenciario, entre otras cosas para garantizar el suministro de alimentos y la atención de la salud⁷.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

9. Si bien han disminuido desde 2010, el número de muertes en las prisiones sigue siendo elevado. Entre enero y septiembre de 2011, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas documentó 41 casos de muerte durante la detención como consecuencia de la malnutrición crónica, graves malos tratos o falta de acceso a la atención básica de salud. Esta disminución se debió en gran medida a iniciativas adoptadas a nivel local por el personal penitenciario y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG). El Estado está obligado a suministrar alimentos a los reclusos; sin embargo, a ninguna cárcel de la República Democrática del Congo se ha asignado un presupuesto suficiente con este propósito, y los reclusos dependen casi por completo de los alimentos proporcionados por sus familias o por organizaciones de beneficencia. Además de la escasez de alimentos, las condiciones de las cárceles resultan aún más duras por la falta de infraestructura básica, condiciones sanitarias abyectas y un gran hacinamiento. Además, los reclusos son vulnerables a la tortura y los malos tratos cometidos por el personal penitenciario.

10. Las deplorables condiciones de vida de los detenidos siguen provocando motines y fugas. Estas fugas están socavando los esfuerzos del poder judicial para combatir la impunidad. Por ejemplo, el 7 de septiembre de 2011, 967 reclusos, entre ellos 271 acusados de violencia sexual y violación, escaparon de la cárcel de Kasapa en Lubumbashi, Katanga, tras un ataque a la prisión llevado a cabo por hombres armados no identificados.

⁶ Resoluciones 1906 (2009), 1925 (2010) y 1991 (2011) del Consejo de Seguridad.

⁷ Véase la nota de pie de página 3.

11. A pesar de los avances legislativos, la aplicación general de las iniciativas de reforma sigue siendo insuficiente. El 20 de julio de 2011, el Presidente promulgó una ley en la que explícitamente se tipificaba como delito la tortura⁸. Durante el período objeto de examen, se adoptaron algunas medidas para reestructurar la gestión y los recursos humanos asignados al sistema penitenciario. No obstante, esos esfuerzos no fueron acompañados por recursos presupuestarios suficientes. Como resultado de ello, el personal penitenciario sigue estando muy mal pagado, sin gran dedicación al trabajo y susceptible a la corrupción.

12. La administración penitenciaria sigue siendo sumamente disfuncional. En consecuencia, los detenidos en prisión provisional quedan a menudo olvidados, y la legislación sobre la libertad condicional se sigue aplicando con muy poca frecuencia. En general, la falta de coherencia y compatibilidad en la aplicación de las iniciativas de reforma socava su eficacia. Sobre este particular, el Plan estratégico para la reforma penitenciaria, elaborado en 2009 por el Ministerio de Justicia en colaboración con la MONUSCO⁹, aún no se ha presentado al Parlamento.

Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

13. Durante el período examinado, la Oficina Conjunta siguió organizando frecuentes visitas a los centros de detención de todo el país, en colaboración con las autoridades congoleñas y otros asociados, a pesar de que se le negó el acceso a algunos centros de detención, como se mencionó en el párrafo 11 *supra*. La Oficina Conjunta siguió llevando a cabo visitas a las cárceles y supervisando casos individuales de detenidos. En cooperación con la dependencia del sistema penitenciario de la MONUSCO, la Oficina Conjunta asesoró a los directores de prisiones sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. También en colaboración con esta dependencia, y con financiación del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), la Oficina Conjunta está rehabilitando la cárcel de Kangbaya en Beni, Kivu del Norte, y la prisión central en Kalehe, en Kivu del Sur.

Obstáculos a la aplicación de las recomendaciones existentes

14. Como desde el último informe de la Alta Comisionada se han adoptado muy pocas medidas significativas, la situación solo muestra escasas mejoras¹⁰. El sistema penitenciario cuenta con poca financiación y las redes de corrupción se han arraigado. Estas redes se resisten a las iniciativas de reforma que podrían hacer que sus actividades fueran menos rentables o tendieran a sacar provecho de ellas. Aunque se ha sancionado la ley que penaliza la tortura, su aplicación coherente sigue constituyendo un problema importante, dada la falta de capacidad y la necesidad de formar al personal penitenciario, judicial y de seguridad.

C. Violencia sexual

Recomendaciones existentes

15. La República Democrática del Congo debería abolir todas las disposiciones de la legislación nacional que discriminan contra la mujer. Las instituciones estatales deberían denunciar de forma pública e inequívoca todas las formas de violencia contra la mujer, con inclusión de la violencia conyugal y la violación. No se deben invocar las costumbres, las

⁸ Ley de 20 de julio de 2011 relativa a la tipificación como delito de la tortura.

⁹ El 1º de julio de 2010, la MONUC pasó a denominarse Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República del Congo (MONUSCO).

¹⁰ A/HRC/13/64, párr. 15 y A/HRC/16/27, párr. 20.

tradiciones o consideraciones religiosas para moderar estas denuncias. El Gobierno debería establecer y promover un mecanismo efectivo para recibir las denuncias de violencia sexual, incluso en los centros de detención. La Alta Comisionada, entre otros, ha exhortado al Gobierno a que preste a las víctimas atención psicológica y médica. Además, el Gobierno tiene que garantizar que los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado conozcan y cumplan las leyes sobre la violencia sexual, y que sus autores sean enjuiciados sin demora. Por último, el Estado debería indemnizar a todas las víctimas de la violencia sexual cometida por agentes del Estado, y crear un fondo destinado a este propósito en el presupuesto nacional¹¹.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

16. El número de víctimas registradas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se mantuvo alto en el transcurso de 2011. A la Alta Comisionada le preocupa especialmente la elevada incidencia de las violaciones de menores y varios casos graves de violaciones masivas cometidas por soldados de las FARDC y varios grupos armados. Por ejemplo, entre fines de abril y el comienzo de mayo de 2011, la Oficina Conjunta llevó a cabo, con la colaboración de autoridades judiciales, varias misiones a campamentos de desplazados internos en la provincia de Katanga. Durante esas misiones, la Oficina Conjunta documentó denuncias de violación, incluidas violaciones colectivas, de al menos 102 mujeres y 1 niña, perpetradas por combatientes de las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Rwanda (FDLR) entre noviembre de 2010 y enero de 2011. En julio de 2011, la Oficina Conjunta publicó dos informes sobre violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2010 en el eje Kibua-Mpofi, territorio de Walikale, Kivu del Norte, y el 31 de diciembre de 2010 y el 1º de enero de 2011 en Bushani y Kalambahiro, territorio de Masisi, Kivu del Norte, respectivamente¹².

17. Entre enero y julio de 2011, las audiencias móviles de los tribunales militares y los tribunales civiles hicieron una contribución esencial a la lucha contra la impunidad de los delitos sexuales. Por ejemplo, del 10 al 21 de febrero de 2011, se celebraron audiencias móviles en Baraka, Kivu del Sur, en los casos de violaciones masivas y otras violaciones de los derechos humanos perpetradas los días 1º y 2 de enero de 2011 en Fizi, Kivu del Sur. Esas audiencias hicieron posible la condena, por parte del tribunal militar de Kivu del Sur, de cinco oficiales acusados, entre ellos el teniente coronel Kibibi Mutware. La Alta Comisionada acoge con especial beneplácito los esfuerzos realizados por las autoridades judiciales congoleñas en este aspecto.

18. A pesar de los progresos realizados en cuanto al castigo de los autores de violaciones, son relativamente pocos los casos que terminan con la condena de los perpetradores. Además, los presuntos autores a menudo se benefician de la puesta en libertad provisional, lo que crea obstáculos para el desarrollo del procedimiento judicial. En los casos en que los perpetradores son condenados a pagar indemnizaciones a sus víctimas, estas muy raramente —o nunca— llegan a recibirlas. No solo ocurre que a menudo los autores de los delitos son insolventes, sino que la ejecución de las sentencias requiere el pago de tasas adicionales, que a menudo no están al alcance de las víctimas, incluso cuando

¹¹ Véase la nota de pie de página 3.

¹² Informe sobre las misiones de investigación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas en las aldeas de Bushani y Kalambahiro, territorio de Masisi, Kivu del Norte, el 31 de diciembre de 2010 y el 1º de enero de 2011; y el informe final de las misiones de investigación de la Oficina Conjunta sobre las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas por una coalición de grupos armados en el eje Kibua-Mpofi, territorio de Walikale, Kivu del Norte, del 30 de julio al 2 de agosto de 2011.

el Estado es condenado a pagar indemnizaciones de forma solidaria, las víctimas raramente las reciben porque carecen por lo general de asistencia letrada, pese a los programas elaborados con el apoyo de la comunidad internacional, incluida la Oficina Conjunta, y porque el Estado no ha asignado fondos con este propósito.

19. Con el fin de corregir esta situación, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos elaboró un proyecto de ley relativo a la creación de un fondo que permita al Estado pagar esas indemnizaciones. Aunque este proyecto de ley se redactó en 2009, aún no se ha presentado al Parlamento.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

20. Durante el período objeto de examen, la Oficina Conjunta siguió vigilando de cerca los incidentes e investigó casos de violencia sexual y prestó apoyo a las autoridades judiciales para el enjuiciamiento de las personas responsables. La Oficina Conjunta presta asesoramiento técnico y apoyo logístico a las audiencias móviles, así como a las autoridades judiciales en sus investigaciones. En la actualidad, se está preparando un proyecto para capacitar y desplegar a 25 mujeres en las fiscalías de todo el país para fortalecer sus respectivas dependencias que se ocupan de la violencia sexual. El sistema de justicia penal también está recibiendo equipo de oficina, con inclusión de computadoras, para fortalecer su capacidad. Recibe financiación del CIDA y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La Oficina Conjunta también crea conciencia acerca de la violencia sexual y lleva a cabo campañas para difundir la Ley de 2006 sobre la violencia sexual.

21. Para reducir los obstáculos con los que tropiezan las víctimas de la violencia sexual para buscar una reparación judicial, la Oficina Conjunta está ejecutando dos proyectos, en colaboración con el CIDA y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para establecer centros de asistencia jurídica que ayudan gratuitamente a las víctimas durante todo el proceso judicial. Entre enero y octubre de 2011, se establecieron otros 15 centros de asistencia jurídica, con lo que el total de estos centros en todas las provincias del país ascendió a 25, con excepción de la provincia Oriental.

22. En marzo de 2011, un grupo especial de alto nivel que viajó a la República Democrática del Congo en octubre de 2010, a petición de la Alta Comisionada, para examinar el resarcimiento y la reparación concedidos a las víctimas de violencia sexual, presentó un informe detallado que incluía recomendaciones al Gobierno¹³. Como medida complementaria de ese informe, la Oficina Conjunta, en estrecha cooperación con ONU-Mujeres y con la financiación del Gobierno del Brasil, está poniendo en marcha un proyecto destinado a diseñar mecanismos que permitirán que el Estado aplique las recomendaciones. Se presta especial atención a los mecanismos que hagan posible que el Estado cumpla su obligación legal de indemnizar financieramente a las víctimas de actos de violencia sexual perpetrados por agentes del Estado, y a proyectos experimentales sobre la reparación, que se ejecutarán en comunidades locales.

Obstáculos a la aplicación de las recomendaciones existentes

23. A pesar de algunos progresos realizados, los personajes de alto nivel que cometen delitos raramente son enjuiciados, y el sistema de justicia penal sigue teniendo deficiencias estructurales. No obstante, los obstáculos que entorpecen la lucha contra la violencia sexual van más allá de las debilidades estatales y se relacionan con cuestiones culturales y socioeconómicas. Las víctimas a menudo rehúsan dar a conocer lo ocurrido e iniciar

¹³ ACNUDH, Resarcimiento y reparación para las víctimas de violencia sexual en la República Democrática del Congo, 3 de marzo de 2011; se puede consultar en <http://www.ohchr.org/EN/countries/AfricaRegion/Pages/ZRIndex.aspx>.

procesos judiciales porque temen el rechazo de su comunidad. Las transacciones extrajudiciales, aunque están prohibidas por la Ley sobre la violencia sexual de 2006, siguen siendo a menudo aceptadas por las víctimas y sus familias. Además de fortalecer las respuestas del Estado ante los casos de violencia sexual, se deben abordar las causas básicas, especialmente la situación socioeconómica precaria y desfavorecida que ocupa la mujer en la sociedad congoleña.

D. Violación de los derechos económicos y sociales y explotación ilegal de los recursos naturales

Recomendaciones existentes

24. Se han formulado varias recomendaciones al Gobierno congoleño, de que adopte medidas globales para hacer frente a la explotación ilegal de los recursos naturales en el país y aumente la transparencia de la recaudación de ingresos, en particular identificando a quienes explotan los recursos naturales en el este del país. La Alta Comisionada también recomendó que el Gobierno dé prioridad a la asignación de sus recursos a la realización progresiva de los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales, incluido el acceso gratuito a la educación primaria y servicios asequibles de atención básica de salud¹⁴.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

25. Con el propósito de frenar la explotación ilegal de recursos naturales, el Gobierno decidió, el 20 de septiembre de 2010, suspender las actividades mineras en Maniema, y en Kivu del Norte y Kivu del Sur¹⁵. Esta suspensión tiene un limitado efecto disuasorio y, de hecho, ha resultado perjudicial para los medios de subsistencia de miles de mineros artesanales y para la economía local. El Gobierno dejó sin efecto la suspensión el 1º de marzo de 2011. En mayo de 2011, el Gobierno también tomó medidas para mejorar la transparencia en cuanto al origen de los minerales, mediante la creación de mecanismos de certificación, en cooperación con la comunidad internacional, y también en sus relaciones con la industria minera¹⁶.

26. Las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación y la salud han aumentado considerablemente en 2011. La Alta Comisionada encomia al Gobierno por este importante paso. No obstante, los centros de salud y las escuelas siguen dependiendo del cobro de tarifas a los usuarios para su financiación, lo que excluye sistemáticamente a los hogares más pobres y ejerce una enorme presión sobre los medios de subsistencia de muchos otros. Entre el 24 de julio y el 5 de agosto de 2011, el Experto independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos llevó a cabo una misión en la República Democrática del Congo, prestando especial interés a la evaluación de los efectos de la carga de la deuda del país sobre los derechos económicos, sociales y culturales¹⁷.

¹⁴ Véase la nota de pie de página 3.

¹⁵ Decreto ministerial N° 0705/CAB.MIN/MINES/01/2010, de 20 de septiembre de 2010, por el que se suspenden las actividades mineras en las provincias de Maniema, Kivu del Norte y Kivu del Sur; y Decreto ministerial N° 0706/CAB.MIN/MINES/01/2010, de la misma fecha, por el que se establecen medidas urgentes para aplicar el decreto precedente.

¹⁶ Decreto presidencial N° 11/26, de 20 de mayo de 2011, que introdujo la obligación de publicar todos los contratos concertados por el Estado o por una empresa de propiedad estatal, relativos a la exploración o explotación de recursos naturales.

¹⁷ El informe del Experto independiente se presentará al 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2012.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

27. La Oficina Conjunta siguió vigilando las violaciones de derechos humanos relacionadas con la explotación ilegal de los recursos naturales. En el marco del Plan de Estabilización y Reconstrucción¹⁸, la MONUSCO ha establecido centros de comercio de minerales (*comptoirs*) en las provincias de Kivu, en colaboración con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz. Este proyecto tiene por objeto garantizar la explotación legal de los recursos naturales y excluir a los grupos armados y los batallones de las FARDC de la cadena de productos básicos.

28. La Oficina Conjunta sigue promoviendo la concienciación de la población acerca de la explotación ilegal de los recursos naturales, y trata activamente de involucrar en este ámbito a la sociedad civil. Por ejemplo, los días 28 y 29 de septiembre de 2011, en Goma, la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, organizó una serie de cursos de capacitación para periodistas y miembros de la sociedad civil sobre las iniciativas regionales en materia de lucha contra la explotación ilegal de los recursos y sobre los derechos económicos y sociales de la población local.

Obstáculos

29. Los derechos económicos y sociales y las iniciativas adoptadas por el Gobierno a este respecto siguen siendo obstaculizados por los factores destacados en anteriores informes de la Alta Comisionada¹⁹. Por ejemplo, los ministros responsables de la recaudación de impuestos derivados de la extracción de recursos naturales sufren la falta de capacidad y la corrupción endémica, que reduce considerablemente la recaudación de ingresos procedentes de esta actividad. Debido a la insuficiencia crónica de los sueldos de los funcionarios en todos los sectores gubernamentales, la corrupción se ha arraigado, lo que compromete la eficiencia del Estado en la realización de los derechos económicos y sociales. El presupuesto asignado a los derechos económicos y sociales básicos sigue siendo muy bajo.

E. Situación de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos

Recomendaciones existentes

30. Las instituciones del Estado deben alentar el proceso democrático y respetar las obligaciones internacionales del país en materia de libertad de expresión y libertad de prensa. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que el Gobierno aprobara leyes para proteger a los defensores de los derechos humanos, y organizara actividades de sensibilización destinadas a los funcionarios policiales, militares y judiciales, acerca de la función y las actividades de los defensores de los derechos humanos, con inclusión de las mujeres, con asistencia técnica del ACNUDH y de varias ONG. Además, el Gobierno debería eliminar todos los obstáculos que impiden la labor de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, protegerlos contra represalias y adoptar medidas proactivas para apoyar su labor. En particular, la Alta Comisionada instó al Gobierno a que investigara con prontitud y rigor la muerte de

¹⁸ Programa de estabilización y reconstrucción de las zonas que salen de conflictos armados.

¹⁹ A/HRC/13/64, párr. 29 y A/HRC/16/27, párr. 37.

Chebeya Bahizire, y que no escatimara esfuerzos para garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia²⁰.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

31. Durante el período que se examina, la situación de los periodistas y los defensores de los derechos humanos siguió siendo muy precaria. Los días 1º y 2 de febrero de 2011, el presidente y el vicepresidente de la Association africaine de défense des droits de l'homme (ASADHO) fueron amenazados de muerte a raíz de una conferencia de prensa en la que denunciaron la reforma constitucional y la intolerancia política del Gobierno hacia la oposición política. Los periodistas que hacen referencia a temas sensibles, como la corrupción, la extorsión de la población por las fuerzas de seguridad o las elecciones, están especialmente expuestos al acoso por parte de las autoridades estatales.

32. El 23 de junio de 2011, el Tribunal Militar de Kinshasa/Gombe dictó sentencia en el caso emblemático relativo al asesinato del defensor de los derechos humanos, Floribert Chebeya, y su chofer, Fidèle Bazana. Cuatro policías fueron condenados a la pena de muerte —tres de ellos en rebeldía— y un quinto a cadena perpetua. Tres de los acusados fueron absueltos por falta de pruebas. Todos los condenados interpusieron recurso de apelación. La Oficina Conjunta seguirá vigilando de cerca el proceso de apelación, especialmente para comprobar si se aplican las normas de un juicio imparcial.

33. La Alta Comisionada encomia la voluntad del Gobierno y las iniciativas que ha adoptado para crear un marco jurídico e institucional que contribuya a la protección de los defensores de los derechos humanos. El 27 de mayo de 2011, el Gobierno presentó en el Parlamento un proyecto de ley sobre la protección de los activistas de derechos humanos²¹. La Alta Comisionada espera que este proyecto de ley sea aprobado sin demoras indebidas. Mediante una Decisión ministerial de 13 de junio de 2011, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos estableció una dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos²². Se creará dentro de ese Ministerio y mantendrá enlace con las autoridades e iniciativas de protección no gubernamentales para proceder al seguimiento de los distintos casos individuales.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

34. La Oficina Conjunta sigue vigilando de cerca los casos de periodistas, defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos, a fin de velar por que sus derechos sean respetados y que el poder judicial no sea utilizado como un instrumento de represión. Se prestó especial atención a la ampliación de las redes de protección establecidas en asociación con ONG locales, más allá de las ciudades y en territorios más alejados. De este modo, la Oficina Conjunta y sus asociados pudieron ofrecer varias formas de protección a 6 periodistas, 36 defensores de los derechos humanos, 3 testigos y 38 víctimas durante los seis primeros meses de 2011. Se ofreció a las personas afectadas asesoramiento y protección, y también refugio temporal en las bases de la MONUSCO sobre el terreno, o bien fueron reubicadas cuando ello fue necesario. La Oficina Conjunta prestó asistencia técnica para la redacción de enmiendas al proyecto de ley sobre los defensores de los

²⁰ Véase la nota de pie de página 3, y el comunicado de prensa del ACNUDH titulado "UN human rights chief calls for rigorous investigation into killing of top Congolese human rights defender", 3 de junio de 2010.

²¹ Proyecto de ley sobre la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos y de las personas que denuncian actos de corrupción y de malversación de caudales públicos en la República Democrática del Congo.

²² Decreto ministerial N° 219/CAB/MIN/J&DH/2011, de 13 de junio de 2011, relativa a la creación, organización y funcionamiento de una dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos.

derechos humanos, y está siguiendo activamente el procedimiento legislativo, en colaboración con la red parlamentaria de derechos humanos.

Obstáculos

35. Los obstáculos mencionados en los informes anteriores de la Alta Comisionada no han desaparecido²³. Se requieren esfuerzos para garantizar, en particular, que las autoridades judiciales y de seguridad entiendan cabalmente y aprecien el valor de la labor de los periodistas y los defensores de los derechos humanos. El espacio democrático se ve a menudo limitado debido a la instrumentalización de los funcionarios de seguridad y de inteligencia por parte de los políticos²⁴.

F. Libertades públicas y elecciones

Recomendaciones existentes

36. En el pasado, se habían formulado varias recomendaciones relativas al fortalecimiento del espacio democrático. El régimen de información que regula el ejercicio del derecho de reunión pacífica (artículo 26 de la Constitución) se debería respetar sin ninguna injerencia arbitraria del poder ejecutivo. Varios delitos de prensa se deberían despenalizar, y se debería sancionar el proyecto de ley sobre el Consejo superior de medios audiovisuales y comunicación (CSAC). En términos más generales, el Gobierno debería alentar y facilitar el diálogo y el examen públicos con el fin de garantizar la sostenibilidad y el avance del proceso democrático. La Alta Comisionada instó asimismo al Gobierno a que no prohibiera ni impidiera ninguna manifestación de carácter político ni otras expresiones públicas de opiniones políticas de carácter pacífico y que no inciten a la violencia²⁵.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

37. Entre enero y octubre de 2011, la Oficina Conjunta documentó 209 presuntas violaciones de derechos humanos relacionadas directamente con las elecciones, perpetradas contra opositores políticos y la población en general. Casi el 70% de esas violaciones se atribuyeron a agentes de la PNC y del ANR, que a menudo abusaron de sus prerrogativas para perseguir fines políticos. Los partidarios de la oposición política fueron a menudo sometidos a detenciones y encarcelamientos arbitrarios e ilegales, limitando así aún más su libertad de expresión. A la Alta Comisionada le preocupa especialmente esa manipulación de los sectores de la seguridad y la inteligencia del Estado por parte de agentes políticos. Las autoridades a menudo invocan motivos relacionados con la seguridad del Estado o la difamación del Jefe de Estado para justificar las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios.

38. Aunque la Constitución de 2006 abolió la obligación de solicitar autorización para organizar manifestaciones y la sustituyó por un sistema de notificación previa, las autoridades siguen considerando prohibidas las manifestaciones que parecen ser contrarias a sus intereses. Por ejemplo, el 1º de septiembre de 2011 algunos agentes de la PNC y soldados de las FARDC dispersaron una manifestación organizada por la Union pour la démocratie et le progrès social (UDPS) en Mbuji-Mayi, Kasai Oriental; según se ha informado, se detuvo a 35 civiles, varios de los cuales resultaron heridos como consecuencia de los malos tratos de que fueron objeto durante su detención. En el curso de

²³ Véase A/HRC/13/64, párr. 36 y A/HRC/16/27, párr. 46.

²⁴ Véase el párrafo 37, *infra*.

²⁵ Véase la nota de pie de página 3.

las manifestaciones, los periodistas son habitualmente acosados y golpeados, y sus equipos son confiscados.

39. En varios casos, el Gobierno ha interferido directamente en la libertad de los medios de comunicación. Por ejemplo, el 9 de julio de 2011 el Ministro de Comunicaciones y Medios de Comunicación prohibió la transmisión de Radio Lisanga Television, una estación de radiodifusión de propiedad de la oposición. La señal se restableció el 14 de julio de 2011, a raíz de una nueva decisión ministerial. Desde el establecimiento del CSAC, en agosto de 2011, este organismo regulador de los medios de comunicación es la única institución que tiene autoridad para imponer sanciones administrativas a los medios de comunicación y regular su ética deontológica²⁶. Por consiguiente, la Alta Comisionada acoge con beneplácito la creación de esta institución, pero le preocupa el hecho de que se haya establecido demasiado cerca de la fecha de las elecciones para que pueda funcionar plenamente durante el período preelectoral.

40. El 9 de noviembre de 2011, la Oficina Conjunta publicó un informe sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el período preelectoral en la República Democrática del Congo²⁷, en el que denunciaba una serie de violaciones de derechos humanos y actos de violencia dirigidos contra miembros de partidos políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos, desde noviembre de 2010. En el informe se advertía que este tipo de incidentes podía poner en peligro el proceso democrático y dar lugar a actos de violencia con posterioridad a las elecciones; se formularon recomendaciones, en particular dirigidas al Gobierno congoleño, de poner fin y prevenir la comisión de mayores violaciones.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

41. Durante todo el período preelectoral, la Oficina Conjunta organizó actividades destinadas a fortalecer las actividades de vigilancia en todo el país, en particular por parte de ONG de derechos humanos, y para prevenir las violaciones de derechos humanos relacionadas con las elecciones. A este respecto, la Oficina Conjunta llevó a cabo seminarios en las provincias, dirigidos a funcionarios, partidos políticos y medios de comunicación. Se organizaron mesas redondas para reunir a autoridades judiciales y militares, periodistas y defensores de los derechos humanos, con el objeto de mejorar la protección de estos últimos antes, durante y después de las elecciones. Se impartió capacitación a las fuerzas de policía, en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la policía de las Naciones Unidas.

42. Las actividades de supervisión para documentar y comprobar los incidentes de derechos humanos relacionados con las elecciones fueron reforzadas, en cooperación con organizaciones nacionales de derechos humanos. La Oficina Conjunta facilitó la coordinación y el intercambio de información entre la MONUSCO, organizaciones internacionales y ONG nacionales, con el objeto de identificar oportunamente y hacer frente a la incitación a la violencia o al odio tan pronto como fuera posible. Además, los juicios que involucraban a miembros de los partidos políticos de oposición y a periodistas se vigilaron de cerca para determinar si el poder judicial estaba siendo usado como un instrumento político. Cuando estos casos se identificaban, la Oficina Conjunta procedía al seguimiento de casos individuales de violaciones de derechos humanos y trataba de

²⁶ Ley Nº 11/001, de 11 de enero de 2011, relativa a la creación, atribuciones y organización del Consejo Superior de Medios Audiovisuales y Comunicación; Orden presidencial Nº 11/054, de 12 de agosto de 2011.

²⁷ ACNUDH, "Report of the United Nations Joint Human Rights Office on human rights and fundamental freedoms during the pre-electoral period in the DRC", noviembre de 2011.

encontrar una reparación adecuada, abogando por la puesta en libertad de los detenidos políticos o la prestación de apoyo a las autoridades judiciales.

Obstáculos

43. Como resultado de varios factores, entre ellos la impunidad, las fuerzas de seguridad y los agentes policiales y de inteligencia siguen siendo susceptibles a la instrumentalización por parte de los agentes políticos. Además, los grupos económicamente desfavorecidos y socialmente excluidos, especialmente los jóvenes, son propensos a ser incitados a la violencia por los dirigentes políticos, quienes a menudo no exhortan a sus partidarios a respetar las leyes y el orden público durante las manifestaciones.

G. La administración de justicia y la lucha contra la impunidad

Recomendaciones

44. Se ha recomendado que el Gobierno fortalezca sus sistemas judicial y policial, y que el Parlamento dé prioridad a la aprobación de leyes fundamentales destinadas a reformar el sistema judicial, a fin de ponerlo en consonancia con las normas internacionales. La Alta Comisionada exhortó al Gobierno, entre otras cosas, a que aprobase una legislación que aplique el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También debería permitir que el poder judicial actuase de forma independiente, entre otras cosas, mediante la mejora de las condiciones de trabajo del personal judicial. El Gobierno debería aumentar el presupuesto asignado al funcionamiento del sistema judicial hasta llegar al menos al 2% del presupuesto nacional. Además, el Gobierno debería garantizar que los tribunales militares solo juzgaran a los militares por delitos militares, de conformidad con las normas internacionales aplicables²⁸.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

45. Para dar seguimiento al informe sobre las más graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003²⁹, y sus recomendaciones, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos elaboró un proyecto de ley relativo a la creación y organización de un tribunal especializado, integrado por jueces nacionales e internacionales, para juzgar los delitos cometidos durante el período mencionado. El 22 de agosto de 2011, el Senado decidió devolver el proyecto de ley al Gobierno para su revisión. El proyecto de ley sobre la incorporación del Estatuto de la Corte Penal Internacional a la legislación nacional y sobre el establecimiento de una comisión nacional para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París aún está siendo objeto de examen en el Parlamento³⁰.

46. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preveía haber capacitado y desplegado para enero de 2012 a aproximadamente otros 1.000 magistrados en todo el país. De este modo, el poder judicial se vería reforzado con casi 2.000 nuevos magistrados, en comparación con el comienzo de 2010. No obstante, el presupuesto general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no se ha aumentado proporcionalmente. Como resultado

²⁸ Véase la nota de pie de página 3.

²⁹ ACNUDH, *Report of the mapping exercise documenting the most serious violations of human rights and international humanitarian law committed within the territory of the Democratic Republic of the Congo between March 1993 and June 2003*, agosto de 2010.

³⁰ Un primer proyecto de ley para incorporar el Estatuto de Roma a la legislación nacional se presentó al Parlamento en 2003, pero nunca fue debatido. La actual propuesta fue presentada a la Asamblea Nacional el 23 de abril de 2008.

de ello, las condiciones de trabajo de estos magistrados que actúan en las provincias siguen siendo deficientes.

47. Como se mencionó en el anterior informe de la Alta Comisionada, el organismo de enlace de derechos humanos (entité de liaison des droits de l'homme) todavía no funciona adecuadamente³¹, entre otras cosas, debido a la falta de financiación. La Alta Comisionada acoge con beneplácito el llamamiento formulado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, de establecer organismos de enlace en las provincias, aunque ninguno de ellos se ha creado hasta ahora. El Parlamento todavía no ha aprobado el proyecto de ley relativo al establecimiento de una comisión nacional de promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a los Principios de París.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

48. La Oficina Conjunta ha elaborado varios instrumentos destinados a ayudar a las autoridades gubernamentales y judiciales para fortalecer el sistema de justicia penal. Además de dar seguimiento a los procedimientos parlamentarios relativos a los proyectos de leyes destinados a reformar el sistema de justicia penal, como el proyecto de ley sobre el tribunal especializado, la Oficina Conjunta participa en el asesoramiento a los parlamentarios sobre el contenido de los proyectos de leyes y sobre posibles enmiendas.

49. La Alta Comisionada envió una misión del ACNUDH a la República Democrática del Congo los días 27 a 31 de marzo de 2011, con el objetivo de intensificar las conversaciones con el Gobierno y otros asociados sobre el seguimiento del informe relativo a las más graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas en el país entre marzo de 1993 y junio de 2003. La misión analizó las opciones de justicia de transición contenidas en el informe y destacó la necesidad de un cambio constitucional a fin de abolir los privilegios e inmunidades judiciales de las altas autoridades militares y civiles sospechosas de haber cometido crímenes internacionales. El ACNUDH también compartió observaciones con el Gobierno, miembros del Parlamento y representantes de la sociedad civil sobre el proyecto de ley de establecimiento de salas especializadas. En esa ocasión, el ACNUDH expresó su preocupación acerca de algunas de las disposiciones de la ley, incluidas las relativas a la falta de independencia de los jueces, la falta de claridad en lo tocante a la función del Fiscal, el marco jurídico aplicable, el carácter inconstitucional de algunas de las disposiciones y la posibilidad de aplicación de la pena capital. El ACNUDH subrayó que, si la ley no se ajustaba a las normas internacionales, ello socavaría la credibilidad del tribunal especializado y, en consecuencia, la voluntad de los principales donantes y los jueces internacionales de apoyar este proceso y participar en él. La misión también señaló que el establecimiento de un tribunal especializado debería también contribuir a un mayor esfuerzo encaminado a fortalecer la capacidad nacional en cuanto al estado de derecho y la administración de justicia.

50. En cooperación con la MONUSCO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros asociados, la Oficina Conjunta está prestando apoyo logístico y técnico al poder judicial. A fin de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las Oficinas de la Fiscalía puedan supervisar y aplicar mejor las mejoras de la actividad judicial, la Oficina Conjunta, en colaboración con el Gobierno, está elaborando una base de datos que aumentará la eficiencia de la tramitación administrativa de los casos y hará posible el análisis de los resultados de los mismos y de la actuación del poder judicial.

³¹ A/HRC/16/27, párr. 53.

Obstáculos

51. Los obstáculos mencionados en los informes anteriores de la Alta Comisionada siguen existiendo en lo que respecta a la administración de justicia y la lucha contra la impunidad³². La insuficiencia de recursos impide que los juicios se tramiten de forma rápida y eficaz, hace que los magistrados sean potencialmente susceptibles a la corrupción y los obliga a solicitar el pago de tasas a los civiles que plantean un recurso judicial. Esto hace que el sistema de justicia resulte inaccesible para la mayoría de la población, socava su neutralidad e imparcialidad y, en consecuencia, erosiona la confianza en el sistema. A menudo, cuando se dicta una decisión judicial, la justicia aún queda por hacer debido al incumplimiento sistemático de la aplicación de esas decisiones.

H. La lucha contra la impunidad de las fuerzas de seguridad congoleñas

Recomendaciones existentes

52. El Gobierno debe aplicar firmemente su política de tolerancia cero³³ para todas las violaciones de los derechos humanos. Las autoridades judiciales deben investigar a fondo los casos de todos los miembros de las fuerzas de seguridad sospechosos de haber cometido violaciones de derechos humanos, y deben castigar a los responsables. Además, los funcionarios superiores deben imponer normas estrictas de disciplina. Se deben adoptar medidas adecuadas para expulsar de las FARDC a los oficiales del ejército y los batallones implicados en graves violaciones de los derechos humanos, y para llevarlos ante la justicia³⁴.

Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

53. Durante el período objeto de examen, cobró impulso la aplicación de la política de tolerancia cero anunciada por el Presidente en julio de 2009, incluso con respecto a graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las FARDC. Se llevó a cabo un considerable número de audiencias móviles a cargo de varios tribunales militares, especialmente en Kivu del Sur, donde, entre enero y agosto de 2011, se condenó por violaciones a 52 soldados de las FARDC, entre ellos varios oficiales³⁵. La Alta Comisionada acoge con satisfacción este importante progreso.

54. No obstante, muchos oficiales siguen evadiendo la acción de la justicia y muy rara vez, o nunca, son enjuiciados por su responsabilidad de mando. Para que la política de tolerancia cero sea efectiva, no solo es necesario que los jefes militares impongan una rígida disciplina, sino que también tienen que ser considerados responsables por no prevenir o no responder a las violaciones de derechos humanos perpetradas por sus subordinados.

55. En lo tocante a los cinco oficiales del ejército implicados en graves violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cuyos nombres figuraban en una lista facilitada al Presidente por una delegación del Consejo de Seguridad en mayo de 2009, dos de ellos están detenidos, uno de los cuales será llevado ante la justicia. El juicio del general Kakwavu por el crimen de guerra de violación, que comenzó el 25 de marzo de 2011 ante

³² A/HRC/13/64, párr. 42 y A/HRC/16/27, párr. 58.

³³ El 5 de julio de 2009, el Presidente Kabila emitió un edicto en el que se definía una política de tolerancia cero para las violaciones de los derechos humanos, en particular los actos de violencia sexual, cometidos por miembros de las fuerzas armadas.

³⁴ Véase la nota de pie de página 3.

³⁵ Véase el párrafo 20, *supra*.

el Tribunal Superior Militar, sigue su trámite, mientras que el 21 de octubre de 2011, el Tribunal Militar de Kinshasa/Gombe absolvió a otro coronel acusado de violación, por falta de pruebas. Se desconoce el paradero de los otros dos oficiales.

56. Se debe poner en marcha un mecanismo de investigación adecuado a fin de asegurar que los responsables de graves violaciones de los derechos humanos sean expulsados del ejército y no puedan formar parte de la cadena de mando. Aunque el Consejo de Seguridad instó al Gobierno a aplicar ese mecanismo en varias resoluciones³⁶, y pese al compromiso del Gobierno de hacerlo, asumido durante el examen periódico universal³⁷, hasta la fecha no se ha adoptado ninguna medida.

57. En enero de 2011, las FARDC iniciaron una remodelación interna de sus unidades en las provincias de Kivu. Durante este proceso, se trasladó a soldados a centros de formación antes de reasignarlos a regimientos reestructurados. Debido al traslado de los soldados, zonas enteras quedaron sin un control militar efectivo, lo que creó un vacío de poder que dio a algunos grupos armados, incluidas las FDLR, la oportunidad de recuperar territorio y cometer exacciones y violaciones de los derechos humanos contra la población local. Además, como los soldados de las FARDC iban hacia los centros de formación y regresaban de ellos, ya no podían ser identificados por las víctimas o los testigos de violaciones de los derechos humanos cometidas por ellos, lo que contribuyó a la impunidad de las violaciones de derechos humanos perpetradas por soldados de las FARDC durante la operación de remodelación.

Actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

58. Con la finalidad de luchar contra la impunidad, la Oficina Conjunta sigue llevando a cabo varios tipos de actividades de vigilancia. Los juicios, incluidas las audiencias móviles, son supervisados para determinar si se ajustan a las normas que garantizan un juicio imparcial, y se vigila permanentemente la seguridad de las víctimas y los testigos. En los casos en que se dicta condena, la Oficina Conjunta procede al seguimiento de la aplicación de las sentencias y ayuda al Gobierno en esta tarea, entre otras cosas, mediante la mejora de la seguridad penitenciaria y el apoyo para crear mecanismos de reparación.

59. La Oficina Conjunta sigue prestando asistencia a las autoridades judiciales con el objeto de apoyar su investigación de presuntas violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, se envió un equipo para investigar las denuncias de violación de 9 mujeres y la tortura y tratos crueles y degradantes de otros 17 civiles, presuntamente cometidos por soldados de las FARDC en Kikozi (45 km al sudoeste de Uvira), en Kivu del Sur, en la noche del 26 al 27 de marzo de 2011. Además, la sección encargada de cuestiones relacionadas con el estado de derecho de la MONUSCO está estableciendo dependencias de apoyo para asesorar a los fiscales militares en el enjuiciamiento de los presuntos autores de graves violaciones de los derechos humanos. Con el apoyo recibido para el despliegue de 12 tribunales móviles entre enero y julio de 2011, los tribunales militares tramitaron 118 casos de violencia sexual y otras graves violaciones de los derechos humanos.

60. En cumplimiento de la política de actuación con la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la organización, la Oficina Conjunta siguió vigilando a comandantes de batallones de las FARDC por anteriores violaciones de los derechos humanos antes de prestar cualquier apoyo logístico o de otra índole en el marco de las operaciones militares planificadas conjuntamente. Desde comienzos de 2011, la MONUSCO ha suspendido el apoyo a tres unidades de las FARDC porque estas no habían adoptado medidas correctivas

³⁶ Véase, por ejemplo, la resolución 1906 (2009), párr. 32, del Consejo de Seguridad, y la resolución 1991 (2011), párr. 16.

³⁷ A/HRC/13/8, párr. 94, recomendación 44.

para reparar violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por ellas. La Oficina Conjunta también ha desempeñado un papel importante en la elaboración y aplicación de modalidades de intervención para hacer frente a los problemas en materia de protección, como el apoyo prestado, con la financiación del Gobierno de los Estados Unidos de América, para el despliegue de personal internacional destinado a reforzar los equipos conjuntos de protección en la parte oriental del país.

Obstáculos

61. Las dificultades mencionadas en los informes anteriores de la Alta Comisionada con respecto a la cuestión de la impunidad de las fuerzas de seguridad siguen siendo de actualidad. Otro factor importante para la continuación de los abusos de los derechos humanos es la falta de comprobación de antecedentes de los nuevos reclutas, por ejemplo excombatientes de grupos armados, y la carencia de un mecanismo de investigación. Además, mientras los comandantes no impongan la disciplina, la impunidad seguirá prevaleciendo, a pesar de las iniciativas adoptadas por el Gobierno y sus asociados internacionales. Por otra parte, mientras los soldados de la FARDC no sean pagados de forma regular y suficiente, estarán inclinados a participar en saqueos y en el trabajo forzoso.

III. Conclusiones y recomendaciones

62. En el transcurso del período objeto de examen, y a pesar de algunas importantes medidas adoptadas por el Gobierno, se han observado pocas mejoras en la situación de los derechos humanos sobre el terreno. La población sigue siendo objeto de graves violaciones de los derechos humanos, vinculadas a los diversos conflictos armados y a la debilidad de las instituciones del Estado. La Alta Comisionada encomia las iniciativas adoptadas por el Gobierno, como los proyectos de leyes presentados y los organismos o entidades creadas para la protección de los derechos humanos. No obstante, a la Alta Comisionada le preocupa el frecuente estancamiento del proceso parlamentario, las dificultades para aplicar esas iniciativas y su insuficiente financiación. Aparte de las limitaciones presupuestarias, siguen existiendo obstáculos importantes y fundamentales para la mejora de la situación de los derechos humanos, especialmente la corrupción y la impunidad.

A. Recomendación al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la comunidad internacional

63. La Alta Comisionada acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno congoleño para aplicar algunas de las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado y otros mecanismos de derechos humanos, así como los compromisos asumidos por el Gobierno durante el examen periódico universal. Para que la aplicación de las recomendaciones sea eficaz, es menester desarrollar en mayor medida un plan de acción coherente y consolidado, e incluir en ese plan las medidas adicionales especificadas, como se ha recomendado anteriormente. Por consiguiente, la Alta Comisionada recomienda que el Gobierno mejore aún más su diálogo y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La Alta Comisionada exhorta a la comunidad internacional a ayudar al Gobierno congoleño en este proceso.

B. Recomendación al Consejo de Derechos Humanos

64. El Consejo de Derechos Humanos debería seguir ocupándose activamente de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y velar por que la situación sea continuamente seguida de cerca por los mecanismos de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos también debería exhortar al Gobierno a que intensifique su diálogo con la comunidad internacional a fin de concretar en mayor medida y poner en práctica el plan de acción para la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos. La Alta Comisionada está dispuesta a seguir presentando un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.
